



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Nº 079/2021

SR. MARTIN MACHICADO MAMANI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



VISTOS:

De acuerdo a la nota remitida por el Alcalde Municipal Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani con CITE GAMV/DSP/481/2021, recepcionada en fecha 5 de diciembre de 2021, con referencia remisión de contrato "CONSTRUCCION COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO LADO ESTE, DISTRITO 6 (FASE II)" la misma fue radicada en la comisión Administrativa y Financiera, para el informe y análisis respectivo con CITE: CGAMV/CAyF/ARPV/013/2021.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" -Ley Nº 031 del 19 de julio de 2010, enmarcan que la autonomía municipal está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16, numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales -Ley Nº 482 del 9 de enero de 2014-, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo se deberá dar cumplimiento al Art. 16 núm. 8 de la mencionada Ley.

Que el Decreto Supremo Nº 0181 del 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración De Bienes y Servicios (NB-SABS), que en su Art. 6 señala que estas normas son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas, previstas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1178.

Que, el D.S. 0181 en su Artículo 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). Dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS. Por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento de sus roles, plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación.

Que la ley municipal Nº 004/2016 del 5 de julio, establece en su Art. 9 (Contrato de Obra Pública), establece que los contratos sean remitidos al concejo con una cuantía superior a Bs. 200 mil para su consideración y aprobación.

Que, por informe CGAMV/CAF/ARPV/013/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, remitido por el Concejal: Ariel Roger Poma Vilca en su condición de Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo, que en su parte conclusiva recomienda de forma textual: "Por todo lo expuesto concluye y se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Viacha mediante la Resolución Municipal, APROBAR y autorizar la suscripción de contrato administrativo del proceso de contratación efectuado mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, del Proyecto: CUCE: 21-1206-00-1162286-1-3; PROYECTO CONSTRUCCION COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO LADO ESTE, DISTRITO

PH2//



H2//

RESOLUCION MUNICIPAL N° 079/2021

6 (FASE II)", a favor de la empresa SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA CONSULTORA "GLONAS-TOP" LTDA; representado por el Sr. Erick Simón Santander Peña C.I. 6806324 L.P.- por el monto adjudicado de 796.050,99 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA, 99/100 Bolivianos)".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" -LEY N° 031; LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES -LEY N° 482 Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN SESIÓN ORDINARIA, POR DECISIÓN UNANIMIDAD DE CONCEJALES.


RESUELVE;

Artículo Primero.- Aprobar y Autorizar la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación efectuada mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) del Proyecto: CONSTRUCCION COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO LADO ESTE, DISTRITO 6 (FASE II)", con CUCE: 21-1206-00-1162286-1-3;, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD) representado por el Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani, Alcalde Municipal de Viacha y la Empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA GLONAS-TOP Ltda, representado legalmente por el Sr.: ERICK SIMON SANTANDER PEÑA con C.I. 6806324 L.P., por un monto total de Bs. 796.050,99 (Setecientos Novena y Seis Mil Cincuenta con 99/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de 60 días calendario a partir de la firma del contrato correspondiente.

Artículo Segundo.- Se establece que todo el proceso de contratación en observancia y la aplicación de las NB-SABS (D.S. 0181), son de administración y responsabilidad de los servidores públicos involucrados (RPA y Comisión de Calificación) del Órgano Ejecutivo, en el marco de la Ley 1178, Ley 2027 y la Ley 004. Siendo que la presente no cubre faltas u otras transgresiones administrativas que pudieran existir.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Marta Miguélez Miguélez
PRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA




CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA